



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA
SEDE BOGOTÁ
FACULTAD DE CIENCIAS
CONSEJO DE FACULTAD

RESOLUCIÓN 0128 DE 2020
(Acta 06 del 12 de marzo)

Por la cual se conceden las Becas Auxiliar Docente para el
primer semestre de 2020

EL CONSEJO DE LA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 383 Acta No. 26 del 30 de julio de 2009, el Consejo de Facultad estableció la distribución y ejecución de los recursos del Fondo de Investigación de la Facultad de Ciencias Sede Bogotá, teniendo en cuenta el Acuerdo 031 de 2006 del Consejo Superior Universitario y la Resolución 372 de 2009 de Rectoría.

Que mediante Resolución de Rectoría General No. 1345 del 11 de septiembre de 2009, se establecieron medidas reglamentarias y administrativas para la ejecución de los recursos del Fondo de Investigación de la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Acuerdo 028 de 2010 del Consejo Superior Universitario se organiza el Sistema Nacional de Becas para estudiantes de Posgrado de la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Acuerdo 397 del 04 de julio de 2019 del Consejo de Facultad deroga el Acuerdo 382 de 2019 y definen los criterios y deberes para la asignación de la Beca Auxiliar Docente además de otras disposiciones.

Que mediante Resolución 1086 del 16 de diciembre de 2019 del Consejo de Facultad se distribuyen los recursos disponibles para el primer semestre de 2020 del Fondo de Investigación de la Facultad de Ciencias.

Que mediante Resolución 0098 de 2020 del Consejo de Facultad se concedió la Beca Auxiliar Docente para el primer semestre de 2020. Para el Área en Formación en Ciencias hubo subsanación una semana para solicitar a los aspirantes acreditación en conocimientos en diseño curricular.

Que la Vicedecanatura Académica verificó los requisitos de los aspirantes de acuerdo a los criterios de elegibilidad y perfiles definidos por los Directores de Unidades Académicas Básicas y Directores de Área Curricular.

Que el Comité de Directores de Área Curricular en Sesión 04 del 03 de marzo del 2020 estudió la propuesta de beneficiarios realizada por la Vicedecanatura Académica y recomendó al Consejo de Facultad el beneficiario de la Beca Auxiliar Docente 2020-1 para el Área Curricular en Formación en Ciencias.

Que el estudiante Ronald Andrés Pardo Riaño identificado con C.C. 1016041035 admitido a la Maestría en Ciencias - Bioquímica (perfil investigación) para el periodo 2020-1, solicitó al Consejo de Facultad la excepción de la norma para hacer uso del beneficio de la Beca Auxiliar Docente 2020-1, como ganador del primer puesto de Efi-Ciencias 2017 Resolución 001 de 2018 de Consejo de Facultad.

Que el Consejo de Facultad, en sesión 06 del 12 de marzo de 2020, estudió las recomendación presentada y por lo tanto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. NOMBRAR como beneficiarios de la Beca Auxiliar Docente de la Facultad de Ciencias, para el primer semestre de 2020, a los siguientes estudiantes de posgrado:

No .	Área	Programa Curricular	Nombres y Apellidos	DNI	Tutor
1	Formación en Ciencias	Maestría en Ciencias - Química	Germán Ricardo Páez Ramos	1053345401	Emilse Gómez Torres
2	Química	Maestría en Ciencias - Bioquímica	Ronald Andrés Pardo Riaño	1016041035	Mónica Ávila

PARÁGRAFO 1: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 7 del **Acuerdo 397 de 2019**, *“Las actividades a desarrollar por los Becarios Auxiliares Docentes en ningún caso podrán ser únicamente actividades de calificación, debido a que esto va en contravía al Artículo 24, Acuerdo 028 de 2010 del CSU”.*

PARÁGRAFO 2: Las Becas otorgadas mediante la presente resolución tendrán una duración de cuatro (4) meses, contados a partir de la Resolución de vinculación.

ARTÍCULO 2. Los beneficiarios nombrados mediante la presente resolución, recibirán:

- La exención del 100% en el pago de los derechos académicos del programa de posgrado en el cual se encuentra matriculado.
- Un apoyo económico mensual de 2 (dos) SMMLV (Un millón setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos seis pesos) \$1.755.606. Durante cuatro meses

ARTÍCULO 4. Sin perjuicio de lo anterior, la beneficiaria determinada en el Artículo 1 y 2 de la presente resolución, cumplirá integralmente los deberes contemplados en el Acuerdo 397 de 2019 del Consejo de Facultad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 16 días del mes de marzo de 2020.



JAIRO ALEXIS RODRÍGUEZ LÓPEZ
EL PRESIDENTE



CESAR AUGUSTO GÓMEZ SIERRA
EL SECRETARIO

Diana G